



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 239-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Primer PEDIDO formulado por el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...); concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...);

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los PEDIDOS señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la ESTACIÓN PEDIDOS conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Derivar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash el Informe N° 400-2020-GRA-GRAJ, de fecha 20 de Agosto de 2020 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA-CR, el cual aprobó las





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Contrataciones Directas por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y bienes para la implementación de carpas por traslado humanitario de pacientes asintomáticos de COVID 19, solicitadas mediante Oficio N° 0221-2020-GRA-GR, de fecha 14 de Julio de 2020 a fin de que determine los presuntos actos ilícitos cometidos y actúe de acuerdo a sus legales atribuciones";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA-CR, de fecha 23 de Setiembre de 2020, el Pleno de Consejo Regional, **ACUERDA: "APROBAR**, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, solicitado mediante el Oficio N° 0221-2020-GRA/GR, de fecha 14 de Julio del 2020 por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y otras normas conexas; como lo dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: "Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)" asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por Noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Primer Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y ordena su lectura; acto seguido el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca manifiesta ante el Pleno de Consejo Regional lo siguiente: "Que el tema de las Contrataciones Directas relacionadas con la aprobación de las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, solicitado mediante el Oficio N° 0221-2020-GRA/GR, de fecha 14 de Julio del 2020 por el Gobernador Regional





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



del Gobierno Regional de Ancash fueron tratados en la Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash de fecha 03 de Setiembre de 2020 el resultado de la votación fue de Trece (13) **Abstenciones**, Nuevo (09) Votos por el **SÍ** y Un (01) Voto por el **NO**; en ese momento manifesté mi postura que en este caso no ha habido Acuerdo de Consejo Regional y lo que debería de hacerse en ese momento como consta en Acta, es de volver a convocar una Sesión de Consejo Regional para tratar este tema, también sugerí de que se pidiera un Informe al Área Legal del Consejo Regional de Ancash, pero el Consejero Delegado en uso de sus facultades solicitó Informe Legal al Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, quien le emite el Informe N° 400-2020-GRA/GRAJ, de fecha 20 de Agosto de 2020, yo por ética no cuestiono la opinión de los abogados; pero cuando hay cosas o temas que nos van irrogar responsabilidad penal debemos ser claros y precisos. El Gerente Regional de Asesoría Jurídica en su opinión legal manifiesta: *"Este despacho es de la opinión, que el tema consignado en la Segunda Agenda de la Convocatoria N° 012-2020-SE-GRA-CR/CD, llevada a cabo en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2020, DEBE ASUMIRSE COMO APROBADO por "VOTO MAYORITARIO" por haberse adoptado en el mismo sentido legal que el propio Consejo Regional ha venido otorgando en todas y cada una de sus votaciones que han arribado en Acuerdos de Consejo"*. Es lamentable y no es la primera vez que el Asesor del Gobierno Regional de Ancash emite este tipo de informaciones y para sustentar esta opinión hace referencia los Acuerdos de Consejo Regional N° 100, 102 y 137-2020-GRA/CR. Por otra parte, lo más peligroso es cuando en su análisis del citado Informe Legal el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala: *"(...) el Reglamento Interno del Consejo Regional no ha contemplado ni regulado en forma alguna dicha figura u opción de voto, por lo que no se le puede atribuir sentido alguno, ni a favor ni en contra de algunas de las otras formas de votación, por lo que este despacho no puede emitir opinión alguna respecto a las abstenciones (...)"*, dice en la parte argumentativa; sin embargo en la Opinión Legal dice que como votaban antes así el Acuerdo de Consejo es válido para él y hay que votar así. Hay otra parte bastante cuestionable cuando dice que No se puede aplicar supletoriamente el Reglamento Interno del Congreso de la República en donde en el año 2003 la Comisión de Constitución y Reglamento frente a este problema que también enfrentó el Congreso de la República, la Comisión de Constitución del Congreso de ese tiempo integrado por diecisiete Congresistas de la República, en la parte de sus conclusiones ante una consulta que le hace la Presidencia del Congreso en la Primera conclusión señala; **"si en caso que en el Pleno la Comisión Permanente, la Comisión o cualquier otro lado del Congreso, el número de abstenciones es mayor al de los votos a favor o en contra el asunto queda sin resolver, los votos a favor y en contra no son suficientes para una decisión colegiada"**, eso es lo que yo sostuve, que debería de volverse a debatir en una próxima Sesión de Consejo Regional, porque ese día hubo Trece (13) **Abstenciones**, entre los cuales yo me abstuve, nueve (09) Votos por el **SÍ** y Un (01) Voto por el **NO**; por lo tanto no se tomó acuerdo y tengo como referencia legal la respuesta a la consulta que le hacen a la Comisión de Constitución del Congreso y quienes conocemos un poco de la hermenéutica parlamentaria, sabemos que el Reglamento del Congreso de República tiene carácter de Ley, por lo tanto su jurisdicción es a nivel nacional y se puede aplicar supletoriamente, porque la supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal en este caso en el ordenamiento legal regional esta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otros cuerpos de leyes, en este caso al del Congreso de la República por la similitud, que nosotros como Consejo Regional tenemos similares en funciones al Congreso de la República; sin embargo, usted señor Consejero Delegado firma el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA-CR, dond^e su Artículo Primero señala: **"APROBAR, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, (...)"**; yo como lo dije en esa oportunidad y lo reitero ahora que ese pedido se debió votar por separado, porque si bien es cierto allí habían servicios brindados por los hoteles, por proveedores que no estaban cuestionados en la ciudad de Huaraz allí se nos filtró servicios que si tenían cuestionamientos porque estaban presuntamente sobrevalorados, entonces hace el interrogante **¿Por qué no se pudo convocar a una Sesión de Consejo Regional nuevamente y votar por separado?**. Pero como ya se suscribió el Acuerdo de Consejo Regional y ya se tiene el Informe N° 400-2020-GRA/GRAJ que da sustento al Acuerdo Regional suscrito por su persona. Creo Señor Delegado que yo no me voy a inmiscuir en más problemas legales porque a usted le dio la gana de firmarlo este Acuerdo de Consejo Regional y no se de las razones que usted ha tenido, pero eso tendrá que explicarlo claramente en alguna investigación posterior tanto usted como el Asesor Jurídico del Gobierno Regional; en ese sentido, solicito que el Consejo Regional apruebe derivar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA-CR, con su respectiva acta





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



debidamente firmado, las copias del video de los sesiones de consejo, más el Informe N° 400-2020-GRA-GRAJ, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a fin de que la Procuraduría en uso de sus legales atribuciones analice los presuntos ilícitos penales, "quiero con esto dejar sentada bien clara mi posición desde la primera vez y creo junto con los demás trece Consejeros Regionales que nos abstuvimos porque allí se colocaron servicios en donde un desayuno costaba más de treinta soles, donde un almuerzo costaba cuarenta soles y eso yo no voy asumir señor Consejero Delegado"; así que ante el Pleno de Consejo Regional yo planteo este Pedido a fin de que el Pleno de Consejo Regional lo decida, por lo tanto solicita al Consejero Delegado que someta al voto su Primer Pedido";

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Primer **PEDIDO**, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash el Informe N° 400-2020-GRA-GRAJ, de fecha 20 de Agosto de 2020 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA-CR, el cual aprobó las Contrataciones Directas por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y bienes para la implementación de carpas por traslado humanitario de pacientes asintomáticos de COVID 19, solicitadas mediante Oficio N° 0221-2020-GRA-GR, de fecha 14 de Julio de 2020 a fin de que determine los presuntos actos ilícitos cometidos y actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO